

**RESOLUCION No. 010-DE-INAMI-2023**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; a los veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Para Resolver el proceso licitatorio **LPN-003-2022-INAMI** para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2023**”, Esta Dirección Ejecutiva emite Resolución en base a los antecedentes y consideraciones legales siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO (1):** La constitución de la Republica de Honduras establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con personas determinadas. Esto al tenor del artículo 360 de la disposición Constitucional.

**CONSIDERANDO (2):** Que, basándose en el artículo Constitucional antes mencionado y una vez identificada la necesidad a satisfacer; el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores mediante Memorándum **INAMI-GA-44/2022** inició el proceso de Licitación para la adquisición del Suministro de Alimentos para atender a los menores infractores internos en los diferentes Centros Pedagógicos de Internamiento para la Gestión del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO (3):** Que uno de los requisitos fundamentales para iniciar un procedimiento de contratación es contar con la asignación presupuestaria correspondiente y es mediante Certificación de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) se confirmó la disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO (4):** Que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado 37, 38 párrafo primero y 39, 80 y 82 de su reglamento, la Dirección Ejecutiva de este Instituto; emitió la Resolución No. 009-DE-2022 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); autorizando a la Gerencia Administrativa a efecto procediera a la preparación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional considerando los modelos tipos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE.

**CONSIDERANDO (5):** Cumplidos los requisitos de contratación y según lo dispuesto en la normativa de Contratación del Estado, se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato. La Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 52 que el Pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamientos, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación; plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otros criterios para evaluar los diferentes factores previstos.

**CONSIDERANDO (6):** Que una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante providencia de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) se remite el expediente administrativo a la Dirección Legal, para que proceda a examinar la congruencia de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la Contratación de los Servicios de Suministro de Alimentación para los diferentes Centros Pedagógicos de Internamiento a Menores Infractores para el año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante providencia de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Legal, establece que los pliegos de condición tienen congruencia con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose observado los modelos tipos que prepara la Oficina

Normativa de contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), habiéndose cumplido lo ordenado a través de la Resolución No. **009-DE-2022**.

**CONSIDERANDO (8):** Acatando lo dispuesto en los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Circular No. ONCAE 009-2019 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Certificador de Compras No CPC-190 emitió la certificación de calidad de la documentación del proceso de licitación Pública Nacional **LPN-INAMI-003-2022**.

**CONSIDERANDO (9):** Que tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y en relación al artículo 106 del reglamento el cual dice “*La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicaran en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación.....*” y en cumplimiento a lo establecido en la ley; en fechas dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fueron publicados los Avisos del proceso de licitación **LPN-INAMI-003-2022**, en dos diarios de mayor circulación nacional y en la página web de Honducompras.

**CONSIDERANDO (10):** Se detallan las empresas que retiraron el documento base de licitación son:

1. Elia Melissa Hernández Nieto / **Delicias Mexicanas**.
2. Nimia Yesenia Osorto Flores / **Golosinas Yesenia**.
3. Darwin Discua/ **Marinos Bar and Grill**
4. Yajaira Ramos Meza / **Empois**.

**CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido. Y si a raíz de las consultas se estimare necesario aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación, publicara un aviso en los periódicos de mayor circulación en el país.

**CONSIDERANDO (12):** De la misma forma se publicó la Enmiendas No.001-2022 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), Licitación Pública Nacional No. **LPN-003-2022-INAMI**, con fundamentos en el Pliego de Condiciones Clausula 8.1, 8.2 y 8.3 de las Instrucciones a los oferentes

(IAO) comunica la realización de la siguiente enmienda a la sección VI. Lista de Requisitos, especificaciones requeridas lote 1,2 y 3 se leerá y entenderá de la siguiente manera: *Capacidad instalada en función de la demanda promedio: Numero de tiempos de comida y meriendas según cantidad de demanda ANUAL, máximos estimados*

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante la providencia de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la comisión de Recepción de Ofertas conformada por: Abg. Daris Noe Herrera Sánchez, Jefe del Departamento Legal, Lic. Alex Sánchez, representantes de Gerencia Administrativa del INAMI, Dra. Eisy Hernández Estrada, perteneciente al Departamento de Salud y Bienestar, Veedores del proceso de licitación, a las personas siguientes: Licda. Andreli Montoya, Auditor Interventor del INAMI; Lic. Hamblet Geancarlos Valladares, Unidad de Transparencia, Licda. Suany Sierra González, jefe de Compras y Adquisiciones

**CONSIDERANDO (14):** Que la recepción y apertura de las ofertas de la licitación Pública Nacional LPN-INAMI-003-2022, se realizó en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) siendo las 10:30 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección Ejecutiva, dicha recepción se llevó de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, el Órgano responsable de la contratación requirió la presentación de forma física de las empresas ofertantes:

Nº	OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA
1.-	Elia Melissa Hernández Nieto / DELICIAS MEXICANAS. LOTE 1 - JALTEVA Y NUEVO JALTEVA LOTE 2 - EL CARMEN, INTERMEDIO LOTE 3 - SAGRADO CORAZÓN DE MARIA	L.22,451,740.00
2.-	Ninia Yesenia Osorto Flores / GOLOSINAS YESENIA LOTE 1 - JALTEVA Y NUEVO JALTEVA LOTE 2 - EL CARMEN, INTERMEDIO LOTE 3 - SAGRADO CORAZÓN DE MARIA	L.18,129,134.52

Quienes presentaron sus propuestas en sobre cerrados conteniendo la documentación solicitada como ser Documentación Legal, Oferta Técnica y Oferta Económica. Asimismo, se emitió el Acta correspondiente la cual se publicó en la

página web de Honducompras y se incorporó al expediente administrativo correspondiente.

**CONSIDERANDO (15):** Que, para cada procedimiento de contratación, el titular del Órgano responsable de la contratación, debe de consignar una comisión de Evaluación de las ofertas, es por ello que en apego del artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, la Directora Ejecutiva procedió a la designación, mediante providencia de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la cual está conformada por el Abg. Daris Noe Herrera Sánchez, Jefe del Departamento Legal, Lic. Jaime Gabriel Padilla Sorto, representantes de Gerencia Administrativa del INAMI, Dra. Ruth Dania Ávila Campos, perteneciente al Departamento a la Clínica Medica de la Secretaria de Seguridad, Veedores del proceso de licitación, a las personas siguientes: Licda. Andreli Montoya, Auditor Interventor del INAMI; Lic. Hamblet Geancarlos Valladares, Unidad de Transparencia, Licda. Suany Sierra González, Jefe de Compras y Adquisiciones. ***Quienes actuaran con especial diligencia en apego al Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su reglamento.***

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha cuatro (04) y cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Evaluadora, siguiendo los procedimientos establecidos; procedió a la revisión y evaluación legal de las ofertas presentadas por las empresas **Elia Melissa Hernández Nieto / DELICIAS MEXICANAS** y **Nimia Yesenia Osorto Flores / GOLOSINAS YESENIA**.- Al revisar y evaluar la documentación legal se determinó que las empresas **Elia Melissa Hernández Nieto / DELICIAS MEXICANAS** y **Nimia Yesenia Osorto Flores / GOLOSINAS YESENIA**, deberán subsanar la documentación que a continuación se describe: 1.- **Oficio No. DE-007-2023 Elia Melissa Hernández Nieto / DELICIAS MEXICANAS:** En la Sección II, Documentos de la Licitación (DDL), Inciso C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h). 4. **“Fotocopia autenticada de las Constancias vigentes, emitidas por la Procuraduría General de la República de la Empresa y su Representante Legal, en las que se indique que no han sido declarados culpables mediante resolución firme, por demandas incoadas por parte del Estado de Honduras, sobre contratos celebrados con la Administración Pública de conformidad con el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado.”** **Presentar Constancia vigente a nombre de Elia Melissa Hernández Nieto.** 9. **Constancia de solvencia de encontrarse al día en el pago de sus**



cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Presentar la Constancia de solvencia de su representada.10. Presentar fotocopia del permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía del domicilio de la empresa (debidamente autenticado por Notario Público). Presentar permisos de Operación vigentes.11. Fotocopia autenticada de la Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud. Presentar Licencia Sanitaria de Tegucigalpa, M.D.C., extendida por la Secretaria de Salud, según lo establecido en el Decreto Número 61-91. 12. Estados financieros auditados al mes de diciembre de 2021 por firma auditora, independiente de la empresa oferente y debidamente inscrita en cualquiera de los colegios profesionales respectivos anexar constancia vigente. Presentar Estados Financieros auditados, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y. Constancia vigente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.13. Constancias Vigentes de Antecedentes Penales y Policiales del Representante Legal de la Empresa. Presentar Constancia de antecedentes policiales, debidamente corregida ya que la misma fue emitida a nombre de LIA MELISSA HERNANDEZ NIETO, según obra en el folio 51 de la oferta presentada por su representada. 2.- OFICIO No. DE-006-2023 Nimia Yesenia Osorto Flores/ GOLOSINAS YESENIA .-En la Sección II, Documentos de la Licitación (DDL), Inciso C. Preparación de las Ofertas IAO 11.1 (h).4. "Fotocopia autenticada de las Constancias vigentes, emitidas por la Procuraduría General de la República de la Empresa y su Representante Legal, en las que se indique que no han sido declarados culpables mediante resolución firme, por demandas incoadas por parte del Estado de Honduras, sobre contratos celebrados con la Administración Pública de conformidad con el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado. "Presentar ambas Constancias vigentes.6. "Fotocopia autenticada de Documentos personales del Representante Legal de la Empresa (RTN Numérico, Tarjeta de Identidad y Solvencia Municipal)."Presentar RTN de su representada (Golosinas Yesenia).Presentar solvencia Municipal del Representante Legal de la empresa, emitida por la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortes. 8. "Constancia vigente de solvencia fiscal electrónica de la empresa, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Presentar la solvencia fiscal de su representada.10. Presentar fotocopia del permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía del domicilio de la empresa (debidamente autenticado por Notario Público). Presentar permisos de Operación vigentes.11.

**Fotocopia autenticada de la Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud. Presentar Licencia Sanitaria de Tegucigalpa, M.D.C., extendida por la Secretaría de Salud, según lo establecido en el Decreto Número 61-91. 12. Estados financieros auditados al mes de diciembre de 2021 por firma auditora, independiente de la empresa oferente y debidamente inscrita en cualquiera de los colegios profesionales respectivos anexas constancia vigente. Presentar Estados Financieros auditados, conforme a ley y, Constancia vigente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.**

**CONSIDERANDO (17):** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas en cuanto no impliquen modificaciones en el precio de acuerdo en lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley. El oferente deberá subsanar el defecto u omisiones dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, ***si no lo hiciera la oferta no será considerada.*** Una vez concluido el plazo brindado a las empresas para la subsanación de las ofertas,

**CONSIDERANDO (18):** Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023) se recibieron las contestaciones a los Oficios **No. DE-007-2023, No. DE-006-2023** por parte de las empresas oferentes, asimismo La Comisión Evaluadora procedió a verificar si las mismas fueron entregadas en tiempo y forma, conforme a lo solicitado, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determinándose.- En ese mismo acto la Comisión Evaluadora, en el uso de sus facultades una vez concluida la revisión de la **Sección II, Documentos de la Licitación (DDL), Inciso C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h)**, determinó que las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos legales.

**CONSIDERANDO (19):** Que en cumplimiento a la Sección VI Lista de Requisitos, la cual establece que *“El Comité para la Evaluación hará una supervisión y verificación in situ de la capacidad y calidad de producción del personal con que cuentan los oferentes. En caso de no contar con la disponibilidad referida será un punto de no cumplimiento de la Evaluación técnica, pudiendo ser objeto de descalificación en esta etapa”*. Y es mediante providencia de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023) que la Comisión Evaluadora decreto

inspección *In Situ*, en las instalaciones donde operan las empresas oferentes quedando establecido el día veintitrés (23) de enero del año en curso para la empresa denominada Delicias Mexicanas y el día Nueve (09) de febrero del presente año; para Golosinas Yesenias.

**CONSIDERANDO (20):** Que la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación establece: "1) *La Comisión Evaluadora verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en la Sección VI. Lista de Requisitos. 2) La Comisión Evaluadora emitirá dictamen en relación a la degustación de alimentos realizada por cada oferente.....*" en cumplimiento a lo anterior la Comisión Evaluadora procedió a designar fecha para la degustación de alimentos para las empresas ofertantes la cual quedo establecido de la siguiente manera Golosinas Yesenias para el día catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a la 10:30 de la mañana y para Delicias Mexicanas el día quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las 10:30 de la mañana, ese mismo día se notificó vía correo electrónico el cambio de día y hora quedando para el día catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las 02:00 de la tarde.

**CONSIDERANDO (21):** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se emitió el Informe de Evaluación de *Cocinas de Delicias Mexicanas* realizadas en fecha veintitrés (23) y veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023); por la Doctora Ruth Dania Ávila el cual establece en sus conclusiones lo siguiente: "*Se evalúa el riesgo de contaminación y cruzada, revisando las condiciones físicas del área de trabajo, planta de almacenamiento y sistema de distribución, las cuales muestran una correcta limpieza y mantenimiento. Se observa suficiente instrumental de cocina el cual que se utiliza para cada tiempo de alimento, así mismo se encuentra un mantenimiento correcto del equipo. Debido a la desinfección correcta y fumigación periódica de ambas cocinas inspeccionadas, no se encuentran vectores en cada área inspeccionada. Cada persona que se encuentra en contacto con alimentos utiliza de forma adecuada equipo de bioseguridad y ha recibido un curso de manipulación de alimentos, el cual es fundamental al momento de cocinar para comensales.*"

**CONSIDERANDO (22):** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se emitió el Informe de Evaluación de *Cocinas de Golosinas Yesenias* realizada el nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) por la

Doctora Ruth Dania Ávila el cual establece en sus conclusiones lo siguiente: *“Se evalúa el riesgo de contaminación cruzada, revisando las condiciones físicas del área de trabajo, planta de almacenamiento y sistema de distribución, las cuales muestran una clara deficiencia en su limpieza desinfección y mantenimiento.- Se observa un déficit en el instrumental de cocina que se utiliza para cada tiempo de alimento, así mismo no se encuentra un mantenimiento mensual del equipo.- No se encuentran documentos de capacitaciones hacia el personal asignado a cada área de cocina y no cuentan con las herramientas necesarias dentro de su espacio de trabajo.- Dentro del área nutricional, utilizar una misma grasa saturadas en múltiples ocasiones para realizar una cocción de tipo fritada, es incorrecta y promueve el aumento de triglicéridos y enfermedades ácido pépticas en los menores.- Debido a que no se utiliza solo el espacio físico correcto para realizar la manipulación de alimentos, sino que se utiliza un espacio externo no adecuado para cocinar, se expone a contaminación cruzada de origen biológica y físico el alimento”.*

**CONSIDERANDO (23):** El día catorce (14) de febrero de del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Evaluación y Análisis de las Ofertas, procedió a realizar degustación de los servicios de alimentación ofrecidos por las empresas oferentes del presente proceso de licitación, según lo establecido en las Sección III Criterios de Evaluación, Cumplimiento de Requisitos Técnicos, párrafo segundo. De dicha degustación se realizó Dictamen Técnico por parte de la Doctora en Medicina y Cirugía Nutrición Clínica y Dietética con especialidad en Alimentación Rut Dania Ávila Campos, el cual establece: *“Tomando en cuenta cada empresa evaluada, esta comprende de espacio, físico, personal dentro de cada cocina, cumplimiento de medidas de bioseguridad, calidad del producto tanto en la producción, servicio y degustación; se observa que Golosinas Yesenia no cumple con las medidas de bioseguridad básica al momento de manipular alimentos, el espacio físico utilizado muestra varias deficiencias, así mismo en la degustación se observó un riesgo físico dentro de uno de los platillos y al no mostrar platos reales que serán servidos a los menores se desconoce si cumplirán con el elemento nutricional adecuado para su óptimo crecimiento.- En cuanto a Delicias Mexicanas en la evaluación de las cocinas existe espacio que cumple las medidas de bioseguridad básicas, los insumos utilizados en el espacio físico se encuentran en condiciones favorables para el almacenamiento y producción de alimentos, el servicio evita una posible contaminación cruzada en cuanto a la degustación, cumple con la mayoría de criterios de calidad. Por lo que con lo anteriormente descrito se puede observar que*



*la empresa Delicias Mexicanas muestra un mejor servicio, tanto en medidas de bioseguridad en cocina y calidad de alimentos.”*

**CONSIDERANDO (24):** Que conforme a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado párrafo tercero, literal c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51,52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (25):** Que la Comisión de Evaluación, una vez revisado y evaluado los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios previamente establecido en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del Presupuesto General del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes; Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y mediante el auxilio de la evaluación legal, técnica y económica se emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-INAMI-003-2022, para la **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS DIFERENTES CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2023”** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el cual **RECOMIENDA: PRIMERO:** No considerar la oferta presentada por la empresa Golosinas Yesenia en virtud de no cumplir los requisitos técnicos según Informe Técnico presentado por la Doctora Ruth Dania Ávila Campos de fecha 16 de febrero de 2023, en el que concluye *que la Empresa Golosinas Yesenia no cumple con las medidas de bioseguridad básicas al momento de manipular alimentos, el espacio físico utilizado muestra varias deficiencias, asimismo la degustación se observó un riesgo físico dentro de uno de los platillos y al no mostrar platos reales que serán servidos a los menores se desconoce si cumplirán con el elemento nutricional adecuado para su óptimo crecimiento.* **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional No. **“LPN-INAMI-003-2022, para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS DIFERENTES CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2023”,** a la empresa Delicias Mexicanas / Elia Melissa Hernández Nieto por un monto de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.22,449,150.00)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas (ISV), en base a las conclusiones del *Informe Técnico de*

*Evaluación de Cocinas de Delicias Mexicanas y Golosinas Yesenia e Informe Técnico de Evaluación de Degustación de Empresas Licitantes presentados por la Doctora Ruth Dania Ávila Campos, en fecha 16 de febrero de 2023 mismos que forman parte del expediente de licitación, se acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos, según lo establecido en el pliego de condiciones Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, cumplimiento de requisitos técnicos que textualmente establece: **“Solamente se evaluarán las ofertas económicas de las empresas oferentes que hayan cumplido con las exigencias y que hayan sido aprobadas en el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.***

**CONSIDERANDO (26):** Que antes de emitir la respectiva Resolución, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 141 establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición.

**CONSIDERANDO (27):** Que la Dirección Legal emite el Dictamen Legal No. **DL-006-2023-INAMI**; en el uso de las facultades que se le otorgan Dictamina: que el expediente de Contratación del proceso licitatorio **LPN-003-2022-INAMI** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2023”**, ha cumplido con cada uno de los requisitos establecidos para el procedimiento del mismo. La recomendación que realiza la Comisión de Evaluación es amplia y a la vez explicativa estableciendo un marco técnico legal que indica claramente el por qué no se adjudica a la empresa que oferto el precio más bajo, que la Dirección Ejecutiva de este Instituto emita la Resolución tomando en consideración la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación y adjudicar el contrato a la empresa Mercantil Denominada Delicias Mexicanas.

**CONSIDERANDO (28):** Las contrataciones que realicen los organismos responsables podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contrataciones Directas, esto con el objetivo de promover la eficiencia y transparencia en las contrataciones que este Instituto lleve a cabo. Lo anterior en relación con el artículo 38 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.



**CONSIDERANDO (29):** La adjudicación de los contratos, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presentes la oferta de precio más bajo o considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos que en este último se define en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional esto con base en el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación al artículo 139.

**CONSIDERANDO (30):** Atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita adjudicando el contrato, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación.

**CONSIDERANDO (31):** Que para la formalización de los contratos no requiera otorgamiento de Escritura Pública ni uso de papel sellado y timbres se entenderá perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los artículos 11 y 13 de la presente Ley, esto al tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 144 de su reglamento.

**CONSIDERANDO (32):** El contrato se suscribirá después de la notificación de adjudicación, el comprador enviará al oferente seleccionado el contrato y las condiciones especiales del contrato.

**CONSIDERANDO (33):** Una vez formalizado el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días el oferente favorecido deberá sustituir la Garantía de mantenimiento de oferta, por una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince (15%) por ciento del valor total de la oferta y servirá para garantizar que el contratista ejecute el contrato cumpliendo con todas las condiciones estipuladas en el contrato, la cual deberá de tener una vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato.

**CONSIDERANDO (34):** El órgano encargado velará por la correcta ejecución del contrato, será responsable que las garantías se constituyan oportunamente por el proveedor y que cumpla con los fines para los que fue expedida. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar la garantía que responda

por la obligación del proveedor, la autoridad competente notificara este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afectada al resultado de los reclamos.

**CONSIDERANDO (35):** Según lo establecido en el Artículo 85.- El monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.

**CONSIDERANDO (36):** El proceso licitación **LPN-003-2022-INAMI** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2023**, se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación y su reglamento, así como pliego de condiciones contenidos en el documento base; por lo que en atención a la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora y los dictámenes favorable, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa Delicias Mexicanas / Elia Melissa Hernández Nieto. Es la más ventajosa y conveniente a los intereses del Instituto Nacional Para La Atención A Menores Infractores (INAMI)

**POR TANTO**

En atención a las consideraciones que anteceden y en virtud de la relación jurídica y de hechos en líneas *ut supra* y en aplicación del Derecho vigente, con fundamento en los artículos 80, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 43, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública 51, 52, 53 de la Ley de Contratación del Estado 23, 37, 38, 38, 80, 82, 105, 106, 135, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**ACUERDA**

**UNICO:** Adjudicar le presente proceso de **LPN-003-2022-INAMI** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2023**, a la empresa denominada Delicias Mexicanas / Elia Melissa

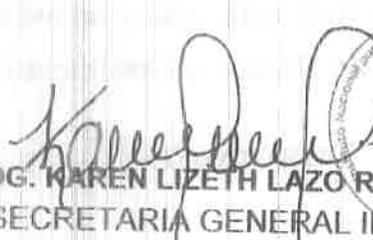


Hernández Nieto, quien, habiendo cumplido con todos los requerimientos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Misma que está debidamente calificada se compromete a realizar el contrato por un monto de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.22,449,150.00)** incluido el 15% por ciento del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una disponibilidad aprobada para este proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

Sub Comisionada de Policía Nacional

  
**PERSIS DAYAN ZALDIVAR ORDÓÑEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
INAMI

  
**ABOG. KAREN LIZETH LAZO ROSALES**  
SECRETARIA GENERAL INAMI